



CREACION DE BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS CONTRATACIONES DE MONITORADO PARA MENORES Y JOVENES (HASTA 18 AÑOS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, QUE SEAN USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE UDAN EUSKARAZ, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

1-. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de monitorado al objeto de atender las necesidades educativas especiales de los usuarios/as del servicio de Udan euskaraz, organizado por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia. Dicha campaña es una oferta de ocio y tiempo libre que organiza el Ayuntamiento a través de la Ludoteca municipal Akelarre, dirigida a la población infantil de 5 a 12 años y desarrollada en euskera. En el caso de usuarios/as con necesidades educativas especiales puede aumentar la edad de los jóvenes hasta 18 años.

Al objeto de atender los casos de necesidades educativas especiales, se hace necesario contar con un monitorado específico para atender dichos casos, estando especializado, bien por su formación o por su experiencia, en la atención a dichos casos.

1.2. Las pruebas que se realizarán consistirán en una prueba práctica con exposición de la misma ante el Tribunal y la valoración de méritos, donde se valorará la formación y la experiencia en el ámbito de las necesidades educativas especiales.

1.3. En el año 2018, se prevé la contratación de un/a monitor de necesidades educativas especiales, teniendo el contrato carácter temporal y coincidiendo con la campaña Udan euskaraz 2018. Se establece un periodo de prueba de quince días, durante el cual el órgano contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

2-. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para formar parte de la bolsa de empleo de monitor/a de necesidades educativas especiales, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

A) Tener la nacionalidad española.

B) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, con el título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado.

C) Estar en situación de desempleo o en mejora de empleo.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) Tener conocimiento de Euskara, nivel C 1 hablado, acreditado a través de la presentación del correspondiente título emitido por Organismo competente o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido

F) Curriculum vitae y vida laboral para acreditar la experiencia y/o formación en el ámbito de necesidades educativas especiales, así como la documentación justificativa de

los méritos: contratos de trabajo, titulaciones, etc. No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo.

2.2 La persona a desempeñar el puesto de trabajo de monitora o monitor de la campaña Udan Euskaraz para los usuarios/as del servicio con necesidades educativas especiales, debe ser capaz de planificar y desarrollar actividades educativas de disfrute en y para el ocio y tiempo libre, siendo el juego y las actividades lúdicas la metodología sobre la que se basa la acción educativa.

- * Educar en el tiempo libre, en el sentido de ayudar a crecer como personas durante este espacio temporal.

- * Educar para el tiempo libre, es decir, favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno.

2.3 Funciones propias del puesto de monitor de tiempo libre de necesidades educativas especiales:

- * Programar actividades adaptadas a las características individuales y de grupo en el contexto en el que se desarrolla la campaña.

- * Implementar y evaluar las actividades.

- * Aplicar técnicas de dinamización de grupos adecuándolas al tipo de actividad que se realiza.

- * Motivar la participación activa de chicos y chicas en las actividades ofreciendo apoyo y asistencia cuando sea necesario.

- * Favorecer la integración de participantes en el grupo.

- * Fomentar el desarrollo de la autonomía y madurez de participantes.

- * Trabajar en equipo con el resto de monitorado y coordinadora tanto en la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades.

- * Comunicar inquietudes, dudas, preocupaciones a la coordinadora y atender a sus indicaciones.

- * Atender a menores en sus demandas personales y grupales con especial atención a niñas y niños con necesidades educativas especiales.

- * Supervisar la entrada y salida de chicos y chicas durante la campaña.

- * Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento.

- * Cuidar el material.

- * Mantener relación con las familias de niños y niñas a su cargo.

- * Analizar, atender y encauzar situaciones conflictivas de forma constructiva y positiva.

- * Generar un ambiente propicio donde sea posible desarrollar las iniciativas de las y los participantes.

- * Crear un clima de confianza y apoyo donde cada menor tenga su lugar en el grupo en un ambiente solidario y no competitivo.

- * Deber de discreción en cuanto a datos sensibles de menores.

2.4 A las personas seleccionadas se les exigirá la presentación del certificado de no estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3-. Procedimiento.

3.1. Debiendo observarse en la contratación del personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público, se solicitará a la Oficina de Empleo de Alsasua, y al amparo del artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, la relación de desempleados o demandantes de empleo que cumplan los anteriores requisitos, al objeto de realizar un proceso de selección consistente en una prueba práctica con exposición ante el Tribunal, y una valoración de curriculum para contratar a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación. Asimismo, se dará la mayor difusión a la presente convocatoria, entre las Asociaciones y colectivos que trabajen con menores con necesidades educativas especiales.

Los aspirantes que integren la bolsa de empleo se ordenarán en función de la puntuación obtenida.

3.2 Los aspirantes deberán de presentar la documentación que estimen conveniente para valorar el curriculum, así como el título de Euskera en la Oficina de Empleo de Alsasua antes de las 14:00 horas del día 6 de junio de 2018 .

4. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por el Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia, Mikel Azkargorta Boal, la coordinadora de cultura Virginia Alonso Aparicio, un representante sindical, y el concejal Joseba Vizuite, actuando como Secretaria la de la Secretaria del Ayuntamiento. El tribunal podrá contar con el asesoramiento externo del personal técnico que considere oportuno.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente condicionado.

5. Pruebas.

Previo a la prueba práctica y valoración de méritos se celebrará la prueba de Euskara, entre los aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido del euskera. Esta prueba se realizará en colaboración con la Mancomunidad de la Sakana, el 7 de junio de 2018, a las trece horas en la Mancomunidad de la Sakana.

5.1. Prueba práctica a realizar exclusivamente en euskera, 60 puntos

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a dos supuesto prácticos relacionados con el objeto de la campaña Udan euskaraz y dirigido a los/as usuarios/as con necesidades educativas especiales. Una vez realizada la prueba escrita, se convocará a cada aspirante individualmente para la exposición ante el Tribunal del ejercicio realizado.

El Tribunal podrá hacerle preguntas relacionadas con la prueba práctica y el trabajo a desarrollar para valorar la idoneidad de la persona al puesto requerido según las funciones a realizar indicadas anteriormente y dirigidas al usuario/a con necesidades educativas especiales.

Asimismo se valorará la flexibilidad del aspirante, entendida como la habilidad de adaptarse y trabajar eficazmente en diversas situaciones y con menores, la iniciativa referida a identificar un problema, obstáculo y oportunidad y llevar a cabo acciones para dar respuesta a ello, la comprensión interpersonal que implica querer atender a las demás personas; la habilidad para escuchar, entender pensamientos, sentimientos o preocupaciones aunque no se expresen verbalmente o se expresen parcialmente. Así como el autocontrol o la capacidad para mantener las emociones propias bajo control y evitar reacciones negativas ante provocaciones, oposición u hostilidad por parte de otras personas.

Se señala el 9 de junio de 2018, en la Casa de Cultura de Olazti, a las nueve horas, la fecha y lugar para la realización de esta prueba.

5.2 Valoración de méritos, 30 puntos

Los méritos tendrán una valoración global de 30 puntos, distribuidos:

5.2.1- Formación: 8 puntos

5.2.1.1 Formación reglada: 6 puntos ~~4~~ ²

5.2.1.2 Otra formación relacionada: ~~4~~ ² puntos.

5.2.2- Experiencia laboral: 22 puntos

5.2.1- FORMACIÓN: Máximo 8 puntos.

5.2.1.1 Formación Reglada: Máximo 6 puntos.

Pedagogía, Psicología, Educación Social Psicopedagogía	5 puntos
Técnico en Atención Sociosanitaria	3 puntos
Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	3 puntos
Magisterio especial educación especial	5 puntos
Técnico/a Superior en Integración Social	5 puntos

5.2.1.2 Otra formación relacionada: Máximo 2 puntos.

Curso Monitorado Tiempo Libre	1 punto
Curso Monitorado de Actividades de Tiempo Libre	1 punto
Cursos relacionados con la educación especial, 1 punto por cada diez horas, prorrateables	1 punto
Formación en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 0,5 puntos por cada 50 horas prorrateables	0,5 puntos

*** En caso de presentar otras titulaciones, grados, masters, etc. no incluidos en los apartados anteriores y que por su contenido formativo tengan relación con el puesto a cubrir, monitorado de necesidades educativas especiales, queda abierta la consideración de su valoración por parte del equipo encargado de tal trabajo.

5.2.2 EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 22 puntos

En el mismo puesto que el que es objeto de selección en Ayuntamientos u otros organismos públicos, 6 puntos por cada 60 horas (monitorado para menores y jóvenes con NNEE hasta 18 años)	6 puntos/60horas
Campamento de verano con menores y jóvenes con NNEE hasta 18 años , 3 punto por cada 60 horas	3 puntos/60 horas
Trabajo como profesor o profesora en educación especial o como Técnico/a Superior en Integración Social	3 puntos/ 60 horas
Monitor/a con menores o jóvenes hasta 18 años con NNEE en actividades de ocio y tiempo libre	2 puntos/ 60 horas

* * A la formación se le asigna una puntuación máxima de 8 puntos y a la experiencia 22. La distribución de esta puntuación responde a la duración del puesto de trabajo, es decir, se prima la experiencia porque se necesitan personas que estén capacitadas para el trabajo a ejecutar de forma inmediata, no se dispone tiempo para el aprendizaje en el propio puesto.

* Solamente se someterá a valoración si se presenta específicamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados. En caso de no presentar esta información no se valorará.

* Cálculo de los periodos trabajados. Se toma como unidad de tiempo 60 horas Todos los periodos justificados se calcularán proporcionalmente con esta cantidad.

* El trabajo de monitorado en campamentos será valorados por su duración en horas, tomando la duración de la jornada laboral como la de las administraciones públicas (7,20h/día).

* Las prácticas no laborables y voluntarios no serán valorados.

No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo, es decir después del 6 de junio de 2018.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

8.- Órgano competente.

El Tribunal formulará al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia, como órgano competente, la propuesta de los aspirantes que integrarán la bolsa de contratación según el orden de puntuación obtenido.

Dicha bolsa servirá para la contratación del monitor/a de necesidades educativas especiales del servicio de Udan euskaraz 2018 que obtenga la mayor puntuación. El resto de aspirantes, por riguroso orden de puntuación, formarán parte de la bolsa de empleo que servirá para cubrir bajas, vacaciones y necesidades que puedan surgir para la atención de este colectivo de necesidades educativas especiales usuario/a del servicio Udan euskaraz.

9.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

10. Protección de datos de carácter temporal

Los datos personales de las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, se utilizarán para la gestión de este procedimiento selectivo, de acuerdo con sus bases y no serán comunicados a terceros, salvo el supuesto de publicación de listados en la Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios. Los tratamientos de datos que van a realizarse son necesarios para el desarrollo de la convocatoria realizada en interés público (art. 6.1.e. del Reglamento (UE) 2016/679 con base en el Decreto Foral 113/85, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los datos personales se mantendrán durante la tramitación del procedimiento selectivo, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las acciones que puedan interponer las partes en relación con el expediente y finalmente se cancelarán aquellos datos que dejen de ser necesarios teniendo en cuenta la normativa foral de Archivos y Documentos que sea de aplicación.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos y el de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

En Olazti/ Olazagutia, a 23 de mayo de 2018.

EL presidente,

Fdo: Mikel Azkargorta Boal

ANEXO I: NORMAS BOLSA TRABAJO: CRITERIOS PARA LLAMAMIENTOS

1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de monitorado al objeto de atender las necesidades educativas especiales de los usuarios/as del servicio de Udan euskaraz, organizado por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.. Dicha campaña es una oferta de ocio y tiempo libre que organiza el Ayuntamiento a través de la Ludoteca municipal Akelarre, dirigida a la población infantil de 5 a 12 años y desarrollada en euskera.

En el caso de usuarios/as con necesidades educativas especiales puede aumentar la edad de los jóvenes hasta los 18 años. Al objeto de atender los casos de necesidades educativas especiales, se hace necesario contar con un monitorado específico para atender dichos casos, estando especializado, bien por su formación o por su experiencia, en la atención de dichos casos.

2.- El llamamiento se realizará conforme al siguiente procedimiento, seguido de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal:

- Los llamamientos se realizarán siempre por orden de puntuación, sin entrar en contradicción a lo establecido en los siguientes párrafos, hasta cubrir la presente contratación con nueve monitores/as.

- Con carácter general, a cada aspirante se le ofertará un contrato por teléfono, sin perjuicio de comunicarlo también vía e-mail, realizándose al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

- Cuando un aspirante no pueda localizarse se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

- Si puestos en contacto con un aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

